

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667mm).

Heras.	Barómetro en m. y a C°	Termómetro C°	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 8	18,8	51	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 30,0
4	706 9	18,1	53	NNE.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 15,4
8	708 5	19,8	56	NE.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... 39,5
12	708 3	28,4	34	SSW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 11,3
16	707 3	27,7	35	W.....	0=Calma.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 68
20	707 5	23,0	41	W.....	1=Ventolina...	>	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Relación de aspirantes a Escuelas en propiedad de los Maestros comprendidos en el grupo B que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Febrero último para remitir al *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo dispuesto también en el número 6.º de la Real orden de 26 de dicho mes.

Maestras.

- 1.—Doña Gregoria Cuadal Pardo, siete años y quince días; servicios contados hasta 31 de Marzo de 1913; provincia en que reside, Zaragoza.
- 2.—Doña Francisca Alonso Velasco, seis años, cuatro meses y catorce días; Navarra.
- 3.—Doña Petra Olasagarre Goñi, cuatro años, once meses y diez y ocho días, idem.
- 4.—Doña Juliana Araujo Orayen, cuatro años, siete meses y diez días; idem.
- 5.—Doña Dolores Duro Rubio, cuatro años y veinticinco días, Toledo.
- 6.—Doña Amparo Martín Serrano, tres años, ocho meses y seis días, Zaragoza.
- 7.—Doña Esperanza Villafranca Simón, tres años, cuatro meses y veintidós días, Navarra.
- 8.—Doña Encarnación Cestona Uriz, tres años, dos meses y veintidós días, idem.
- 9.—Doña María Rosario Miralles González, tres años, dos meses y seis días, Alicante.
- 10.—Gudelia Calvo Beltrán, tres años, un mes y veintitrés días, Burgos.
- 11.—Doña Rafaela Oncins Martialay, tres años y veintisiete días, Navarra.
- 12.—Doña Marcelina Ibricu ubigaray, dos años y once meses, Madrid.
- 13.—Doña Miguela Donlo Bermejo, dos años, ocho meses y veinticinco días, Navarra.
- 14.—Doña Dorotea Francisca Goicoechea Reclusa, dos años, seis meses y veinticuatro días, idem.

15. Doña Juliana González Arriazu, dos años, seis meses y diez y seis días, idem.
- 16.—Leonor Gurpegui Bermejo, dos años, seis meses y trece días, idem.
- 17.—Doña Bonifacia Olalquiaga Mezquiriz, dos años, cinco meses y veintiséis días, idem.
- 18.—Doña María Dolores Puig Píllón, dos años, cinco meses y quince días, Zaragoza.
- 19.—Doña María Pérez Martínez, dos años, cinco meses y dos días, Navarra.
- 20.—Doña Aurora Arrazubi Donazar, dos años, tres meses y veintinueve días, idem.
- 21.—Doña Petra Patricia Camacho García, dos años, dos meses y veintiséis días, Ciudad Real.
- 22.—Doña María Solé Torrens, dos años y diez y nueve días, Lérida.
- 23.—Doña María Consuelo Díaz, dos años y dos días, Navarra.
- 24.—Doña Josefa Margarita Alsúa, un año, once meses y tres días, idem.
- 25.—Doña Josefa Guerrero Cuartero, un año, diez meses y diez y siete días, Zaragoza.
- 26.—Doña Francisca Argós Hernández, un año, ocho meses y diez y seis días, idem.
- 27.—Doña Carmen Viana Ramírez, un año, ocho meses y dos días, Navarra.
- 28.—Doña Juana Beperet Churio, un año, siete meses y veintiséis días, idem.
- 29.—Doña Pascasia Echagüe Azcona, un año, siete meses y un día, Barcelona.
- 30.—Doña Beatriz Inza Ugarte, un año, cinco meses y un día, Navarra.
- 31.—Doña Petra G. del Reguero Larumbe, un año, un mes y diez y nueve días, idem.
- 32.—Doña Josefa Ríos, un año y diez y seis días, Huelva.
- 33.—Doña Margarita Cirauqui Erro, nueve meses y doce días, Navarra.
- 34.—Doña Eñvira Elorz, nueve meses y ocho días, Santander.
- 35.—Doña Dorotea Arbe Bandrés, nueve meses y un día, Navarra.
- 36.—Guadalupe Bajo Ibáñez, nueve meses, idem.
- 37.—Doña Nieves Gómez Iriarte, ocho meses y catorce días, idem.

- 38.—Doña Bernardina Moneu, seis meses y veintiséis días, Huesca.
- 39.—Doña Sinforosa Alvaro Cárcar, cinco meses y diez y nueve días, Navarra.
- 40.—Doña Josefa Antón Sáenz, cinco meses y seis días, Teruel.
- 41.—Doña Juana Estela de la Concepción Huarte, cinco meses y dos días, Navarra.
- 42.—Doña Rosa Goicoechea Montoya, cuatro meses y seis días, idem.
- 43.—Doña Eudisia Villalvilla Agüero, tres meses y doce días, Toledo.
- 44.—Doña Adoración Sáenz-Torre Bueno, un mes y veintitres días, Logroño.

Maestros.

- 1.—D. Pedro Echávarri Salinas, cinco años, ocho meses y veintisiete días, Navarra.
- 2.—D. Fructuoso Elcano Zabalza, cinco años, cuatro meses y diez y ocho días, idem.
- 3.—D. Luis Sebastián Domínguez, cinco años y dos meses, idem.
- 4.—D. Eladio Martínez Turumbay, cinco años y diez y siete días, Alava.
- 5.—D. Miguel Belauzarán García, tres años, nueve meses y seis días, Soria.
- 6.—D. Florencio Fernández Ochoa, tres años, tres meses y veintinueve días, Navarra.
- 7.—D. Francisco Arrivillaga Goñi, tres años, tres meses y veintidós días, idem.
- 8.—D. Esteban Zudaire, tres años, dos meses y un día, idem.
- 9.—D. Julián Ruiz Arellano, dos años, once meses y diez y ocho días, idem.
- 10.—D. Ismael López-Gauna Calvar, dos años, diez meses y once días, Logroño.
- 11.—D. Aurelio Prados Alonso, dos años, seis meses y cuatro días, Granada.
- 12.—D. Acisclo Victorio Salinas, dos años, seis meses y dos días, Navarra.
- 13.—D. Fermín Mendía Garbisu, dos años, tres meses y siete días, idem.
- 14.—D. Urbano Lasheras, dos años, dos meses y diez días, Soria.
- 15.—D. Aquilino Razquin Narváz, dos años, un mes y veintiocho días, Navarra.

16.—D. Moisés Emilio Contreras Solórzano, dos años, un mes y veintidós días. Vizcaya.

17.—D. Alvaro Gella Ruiz, dos años y diez y siete días. Zaragoza.

18.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García, un año, diez meses y veintisiete días. Cuenca.

19.—D. Marcelino Alquegaz Gracia, un año, diez meses y diez y nueve días. Zaragoza.

20.—D. Nunilo Broto Supervia, un año, nueve meses y veintidós días. Navarra.

21.—D. Alejandro Ruiz de Zárate Loroño, un año, nueve meses y catorce días. Alava.

22.—D. Desiderio Jiménez Equisoain, un año, nueve meses y trece días. Navarra.

23.—D. Lucio Lana Lana, un año, ocho meses y veintisiete días, ídem.

24.—D. Juan Mulet, un año, siete meses y veintiseis días, Baleares.

25.—D. Manuel Díez Martínez, un año, siete meses y veintiun días, Logroño.

26.—D. Ramón Molina Alcántara, un año, siete meses y once días, Málaga.

27.—D. Vicente Regall Jorge, un año, siete meses y once días, ídem.

28.—D. Ramón Elorz Larumbe, un año, seis meses y veintitrés días, ídem.

29.—D. Carlos Ferro Mesonero, un año, cuatro meses y veintiséis días, Madrid.

30.—D. Fidencio Ruiz Cebrián, un año, un mes y diez días, Zaragoza.

31.—D. Julio del Cerro Martínez, un año y siete días, ídem.

32.—D. Vicente Fondevilla Vidal, nueve meses y veinte días, Lérida.

33.—D. Salvador Aguado Crespo, seis meses y veintinueve días, Valencia.

34.—D. Francisco Martos Rodríguez, seis meses y veintiocho días, Málaga.

35.—D. Agustín Laseca Sanz, seis meses y un día, Baleares.

36.—D. Mariano Ruiz Alonso, cinco meses y veintisiete días, Zaragoza.

37.—D. José Arreba Arija, cuatro meses y veintinueve días, Navarra.

38.—D. Segundo López, cuatro meses y veinticinco días, Huesca.

39.—D. Pedro José Español, cuatro meses y veintiun días, Teruel.

40.—D. M. Leopoldo Fernández, cuatro meses y doce días, Ciudad Real.

41.—D. Francisco José de Raymundo Ureña, tres meses y veintiocho días, Valladolid.

42.—D. Emilio Escalada, tres meses y diez y nueve días, Navarra.

43.—D. Manuel Ruiz Cateluf, dos meses y veinte días, Cádiz.

44.—D. Apolonio Heras Vela, un mes y veintiocho días, Zaragoza.

45.—D. Enrique Corell, un mes y veinte días, Castellón.

46.—D. Mónico Arguisuelas Villaivi-lla, un mes, Vizcaya.

Maestros con certificado de aptitud.

47.—D. Martín María Reta y García, diez y siete años, nueve meses y quince días, Navarra.

48.—D. Mariano Echeverría Elola, nueve años, once meses y un día, ídem.

49.—D. Innocente Santos Fernández, nueve años, diez meses y dos días, ídem.

Excluido por hallarse la hoja enmendada y raspada.

D. José González Alvarez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán reclamar contra errores u omisiones ante esta Sección dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca esta relación en la GACETA DE MADRID, según previene la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último.

Pamplona, 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Florencio Onsalo.

P—4365

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE

D. Joaquín Ruiz, Juez instructor del expediente gubernativo incoado con motivo del alcance descubierto en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, dictó la siguiente

Providencia.—Cítese por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que deponga en este expediente, D. Leoncio Núñez Vila, en el término de cinco días desde la publicación de este anuncio.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora.

Orense, 25 de Agosto de 1919.—El Secretario actuario, J. Colmeiro.

P—4270

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALBERCA DE ZANCARA

D. Juan José Quilez Tribaldos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alberca de Zancara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Rubio, 139,98 pesetas.
Asunción Ortega, 13,98.
Concepción Ortega, 139,47.
Francisco López, 31,00.
Francisco Ramírez, 226,76.
Fernando Aulestia, 62,30.
Florencio de la Fuente, 102,73.

Juan Bautista Ruiz, 150,55.
Juan Angel Ifiesta, 200,37.
Juan Manuel Peña, 234,44.
Juan de Mata Martínez, 21,94.
Luis López, 107,01.

Manuel García Lozano, 87,26.
Pedro José Rimeño, 122,46.
Pedro Girón, 382,64.
Pedro Martínez Lucas, 202,02.
Herederos de Paz Hellín, 496,06.
Victoriano Calvo, 381,63.
Valentín Fernández, 542,21.
Diego López de Haro, 103,29.
Carlos Valverde, 45,86.
Salvadora Ortega, 100,06.
Quintín Ofiate, 169,48.

Además de las cantidades que se indican, han de satisfacer los deudores el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

La Alberca de Zancara, 5 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Juan José Quilez.

P—4253

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBERITE DE FREGUA

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albelda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente.

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Anastasio Sáenz Pavo, 2,20 pesetas.
Ángel Au-ejo González, 120,97.
Antonio Parrilla Gil, 3,48.
Bruno Chavoy García, 36,99.
Bernabé Lapuerta Carro, 172,46.
Ciriaco Caro Echegaray, 21,30.
Cipriano Ausejo Ruiz, 12,61.
Cayetano Ruiz Calvo, 342,28.
Clemente Jadraque, 10,83.
Cieto Romero Ocón, 24,34.
Demetrio Valencia Ausejo, 2,18.
Domingo Vallejo, 21,74.
Eusebio Jadraque Jaén, 3,04.

Enrique Moreda Sáenz, 1.027,24.
 Elena Sicilia Miguel, 88,64.
 Eugenio Albarellos Palacios, 22,62.
 Francisco García Ibarra, 8,27.
 Fructuoso Pradilla Corcuera, 26,96.
 Fermín Justa Fernández, 10,05.
 Feliciano Fernández Marín, 4,34.
 Felipe Soto García, 43,47.
 Felipe Chavoy García, 25,22.
 Felipe Rejnols Soret, 95,22.
 Feliciano Solorabal Ruiz, 17,28.
 Francisco Vimeza, 9,57.
 Facundo Ochoa Martínez, 33,04.
 Jenaro Marañón Pastor, 15,33.
 Guillermo Sicilia Albelda, 47,81.
 Gaspar Moreno Lera, 20,02.
 Gregorio Moreda Trevijano, 17,80.
 Gregorio Aragón Medrano, 26,96.
 Julián Millán Sáenz, 3,48.
 Juan Regadera Solvirano, 26,96.
 Juan Regader a Solvirano, 26,96.
 Juan Sáenz D., 4,34.
 Julián Marañón Echegaray, 18,72.
 José Benito Ruiz, 8,71.
 Juan Díez Ramírez, 6,88.
 Juan Climaco Socía, 23,96.
 Juan Marañón Osegaray, 18,72.
 Julián Andollo Vega, 20,86.

Juan Olarte Mons, 4,78.
 Lope Moreno Lera, 22,52.
 León Iribarría Pradilla, 23,04.
 Lorenzo Pérez Daroca, 87,80.
 Luis Justa Pinillos, 7,83.
 Martín Socía Daroca, 52,15.
 Martín Millán Labarta, 32,58.
 Manuel Metola Lorena, 16,53.
 Miguel Alonso Penzano, 24,72.
 Martín de Tré García, 28,56.
 María Nieves Bermejo, 1,74.
 Miguel Vallejo Albelda, 37,13.
 Narciso Miguel Sáenz, 21,30.
 Narciso Ruiz Escobar, 57,72.
 Pilar Samaniego Navarro, 71,26.
 Pedro Zumarán Caro, 35,43.
 Pedro Marañón Miguel, 0,44.
 Pedro Zaldívar, 2,18.
 Pascual Daroca Pérez, 55,32.
 Rufino Barreras Urbina, 41,75.
 Romualdo Díez Andollo, 5,71.
 Rufino Rico Moreno, 23,48.
 Román Ruiz Clavijo, 21,08.
 Simeón Ruiz Cenozo, 12,19.
 Santiago García Merino, 19,16.
 Santiago Pérez Daroca, 7,60.
 Santiago Salozabal Mocos, 29,04.
 Sinfiriano Olarte Mocos, 15,67.
 Tiburcio Salán, herederos, 21,68.
 Víctor Pérez González, 3,48.
 Vicente Sáenz Perio, 4,78.
 Vicente Zumarán Salordal, 1,19.
 Valentina Sicilia Miguel, 103,67.
 Víctor González Sangueta, 9,13.
 Victoriano Justa Fernández, 48,89.
 Valentina Sáenz Benito, 3,51.
 Vicente Turdelilla Chaprestí, 38,27.
 Valentín Moreno Sáenz, 3,74.
 Virginia Sáenz, 145,32.
 Zoilo Martínez Fernández, 3,48.
 Agustín Ortoneda, 75,11.
 Duque de Abrantes, 16,97.
 Donato Gómez Trevijano, 177,31.
 Enrique Moreda S. Juan, 149,19.
 Francisco Blasco Domínguez, 646,37.
 Hdefonso Sicilia Miguel, 65,11.
 Juan Cuadra, 94,66.
 Joaquín Torre Collado, 45,21.

En Alberite de Fregua, a 19 de Agosto de 1919.—El recaudador, Serapio Gracia.

P—4263

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESPADANEADO

D. Felipe Martínez Fernández, Re-

caudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución en el referido distrito desde el año 1916 al primero y segundo trimestre de 1919, he dictado la siguiente.

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas a los individuos que se anotan en la siguiente relación.

Notifíquese a la Providencia a los interesados, a fin de que, en el término de veinticuatro horas, puedan satisfacer sus débitos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio García Alvarez, 0,48 pesetas.
 Antonio Carbajal Tenero, 7,84.
 Agustín Adauz Mayo, 4,27.
 Alejo Vega, 6,57.
 Agustín Lobato, 2,64.
 Cecilia Rodríguez, 1,89.
 Carlos Obelar, 42,32.
 Casimiro Lobato Anta, 3,79.
 Domingo Villarejo García, 8,97.
 Domingo Mayo Lafuente, 8,99.
 Domingo Ferrero, 51,33.
 Domingo García, 3,70.
 Dolores Lobo, 9,71.
 Felipe Mayo Recueral, 19.
 Francisco García Anta, 13,19.
 Francisca Vega Pastrana, 55,70.
 Florencio Colino Tenero, 2,14.
 H. de Nicolás Sasire, 2,37.
 Hilario Mayo, 22,81.
 Higinio Colino, 0,71.
 H. de Teresa Morán, 1,42.
 José Lobato Paramio, 11,40.
 José Paramio Lobato, 8,26.
 Joaquín Carbajal, 5,41.
 María Cañete, 1,19.
 Juan Ballesteros Laiseros, 8,07.
 José Paramio Lausera, 24,15.
 José Ferreros Obelar, 24,74.
 José Antonio Casado, 3,25.
 Lucas Colino, 8,86.
 Lucas Ferrero Vega, 4,48.
 María Paramio Anta, 1,42.
 Manuel García Paramio, 3,56.
 Manuel Páramo Lorenzo, 4,49.
 Manuela Anta, 2,38.
 María Alvarez, 16,67.
 Manuela Mayo, 9,38.
 Manuel García, 5,10.
 Mariana Santiago, 2,60.
 María Perdiere, 2,86.
 María Bernardo, 11,13.
 María González Madrigal, 10,43.
 Nicolasa González, 6,40.
 Pedro Paramio Lorenzo, 5,93.
 Pedro García, 15,83.
 Pedro Cid Vega, 35,36.
 Pedro de Poada, 4,52.
 Petra Alvarez, 3,71.
 Rosa Alvarez, 1,19.
 Teresa Obelar, 5,54.
 Teresa Morán, 3,45.
 Toribio Paramio, 8,11.
 Tomás Tomás Casado, 11,89.
 Toribio González Tornó, 2,84.
 Toribio Alvarez, 9,15.
 Venancia González, 14,76.
 Víctor Colino Tenero, 2,13.

Arturo Lobato, 4,87.
 Antonio Tenero, 2,85.
 Antonio Villarejos, 4,75.
 Ana María Sauro, 8,05.
 Manuel Prieto y Compañía, 14,37.
 Manuel Mayo Rodríguez, 14.
 Miguel Sauro Rodríguez, 9,85.
 Manuel Mayo Mayo, 12.
 Manuel Lozano, 288,35.
 Pedro Martino Carbajal, 1,19.
 Vicente Ferrero Mayo, 6,18.
 Antonia Ferrero Colino, 14,39.

Y no conociendo el que suscriba el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

En Espadañedo, a 15 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez. P—4288.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al primer trimestre de 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julio Delgado, 225,36 pesetas.
 Joaquín Bernabé Silva, 187,11.
 Manuel Martínez Escobar, 148,44.
 Francisco Jiménez Martínez, 148,44.
 Antonio Cambil Bacayo, 148,44.
 Antonio Pérez Funés, 148,44.
 Martínez y González, 109,77.
 Mercedes Torres Torres, 109,77.
 Fabián Navajas Roldán, 109,77.
 José Fajardo Sevilla, 71,11.
 Ricardo Noguero Funés, 67,36.
 Josefa Alarcón Marcos, 67,36.
 José Torell Capeli, 84,20.
 Angel López Muñoz, 166,37.

Antonio Prieto Rodríguez, 166,37.
Leovigildo Villoslada, 166,37.
Mercedes Portillo, 99,84.
Juan Corral Ortega, 80,43.
Dolores Moya Alvarez, 80,43.
Carmen Sánchez Reyes, 80,43.
Gabriel Prieto Salmerón, 80,43.
Rafael Fernández Sánchez, 80,43.
Tomás Rubio Pérez, 80,43.
José Rojas Ariza, 80,43.
Juan Lupiáñez Samber, 80,43.
Rafael Martín Barrio, 80,43.
Antonio Espinosa García, 80,43.
Antonio Vega Romero, 58,21.
María Luisa Coca Sánchez, 55,72.
Amalia Sánchez Sedano, 55,72.
Salvador Moreno, 55,72.
Josefa Megías Pedrosa, 100,83.
Vicente Segura López, 41,58.
Francisco García Viñolo, 41,58.
Antonio Segura Segura, 41,58.
Magdalena Enriquez, 96,37.
Francisco Morillas Sánchez,
65,28.
Purificación Zapata Megías, 54,88.
Valeriano Gómez Martín, 47,35.
Francisco Garrido Ruiz, 47,35.
Francisco Morales Santander,
33,01.
Evaristo Fernández Bravo, 29,16.
Eduardo Rodríguez Martos, 60,90.
Antonio González Santiago, 53,89.
Francisco P. Jiménez, 53,89.
José Rodríguez López, 46,90.
Cristóbal Aguilar, 39,91.
Cándida Bonel Barranco, 39,91.
Manuel García Muñoz, 25,14.
Antonio Castillo Bonilla, 25,14.
Francisco Martín Gutiérrez, 25,14.
Ana Alonso de Caba, 25,14.
Angustias Viñolo, 25,14.
Miguel Pérez Cuadros, 25,14.
José Garrido Ruiz, 25,14.
Mariano Ramírez Facal, 25,14.
Manuel López Herrera, 25,14.
Francisco Castillo Rodríguez,
25,14.
Francisco Gutiérrez Sánchez,
22,46.
Manuel Torres Zurita, 22,46.
María Fernández, 22,46.
Juan Fernández Aguado, 22,46.
Pura Fernández Martín, 22,46.
Antonio García Rosales, 22,46.
Filomena López Finer, 22,46.
Juan Aranda, 22,46.
Carmen Jiménez Raldán, 22,46.
Gerardo Moreu Díaz, 22,46.
José Palma Pareja, 25,05.
Enrique Cortés Alvarez, 25,05.
Antonio Rodríguez Ruiz, 25,05.
Angustias Fernández García, 25,05.
Antonio López, 22,46.
José Baña Muros, 22,46.
Manuel Ariza Ortega, 22,46.
Pedro Cortés, 22,46.
Genoveva Cortés Poveda, 22,46.
María Hernández Gómez, 22,46.
Rosario Velasco, 22,46.
Agustín Zarzo Peral, 22,46.
Francisco Pérez Jiménez, 22,46.
Manuel Sola Sevilla, 22,46.
Rafael Praz Corral, 22,46.
Francisco Jiménez Chavez, 85,81.
Manuel Cabrera Valdivieso, 85,81.
Antonio García Liñán, 28,56.
Nieves Gallardo, 6,65.
Josefa Heredia Lear, 57,54.
Francisco Palma Franco, 51,92.
Eugenio López Martínez, 40,70.
José Paula Grinela, 40,70.
Francisco Rodríguez Molina,
29,73.
José Buendía Sánchez, 29,73.
Carmen Rodríguez Vilchez, 29,73.
Rosalia López, 29,73.
Francisco Reyes Donaire, 29,73.

Antonio Martínez Martínez, 29,73.
Pedro Casares Gallego, 29,73.
Faustino Maso Cruz, 29,73.
Enrique Castro Belbou, 9,24.
Juan Luque Dorado, 22,46.
Asunción Escobar, 22,46.
Manuel Martínez Díaz, 22,46.
José Dávila Gálvez, 22,46.
Antonio García Roldán, 22,46.
Francisco Roldán Pérez, 22,46.
Miguel Padilla Chacón, 22,46.
Dolores Alvarez Fernández, 22,46.
Enrique González de la Higuera,
22,46.
Angel Delgado López, 22,46.
Santos Sáez Melero, 22,46.
Antonio López Guindo, 6,24.
Pedro Ros Amador, 46,57.
Ganuel, viuda de Gustavo, 133,88.
José Martín Archilla, 46,57.
Francisco Pícaro Linares, 20,79.
Blas Martínez Miranda, 91,48.
Julián Hernández Muñoz, 331,00.
Antonio Molina Megías, 160,50.
Miguel Sánchez Cuello, 160,50.
Ramón López Casanova, 160,50.
Marcelino Taboada Martín, 150,50.
Antonio Bravo Pérez, 186,28.
Miguel Moreno Hernández, 186,28.
Agencia P. Mancomunidad, 20,79.
Alberto Alvarez Cienfuegos, 20,79.
Antonio Sáenz Quincosa, 20,79.
Angel González de la Serna, 20,79.
Francisco Santiago Turisto, 20,79.
Miguel Cuesta Fernández, 20,79.
José Cruz Gómez, 20,79.
Baltasar Sánchez Fernández,
52,39.
Julio Gálvez, 59,05.
Francisco Heredia Vilchez, 9,56.
Teodoro Mateo, 19,12.
El mismo, 19,12.
El mismo, 19,12.
Juan Arboleda Castro, 38,24.
Félix López Peinado, 19,12.
José Pertinax, Ruiz, 28,69.
Juan D. Ballesteros, 19,12.
Manuel Navarro Salina, 38,81.
Luis Ruiz Freg, 60,64.
Matilde Borrego Antelo, 9,70.
José Cantarell Castillo, 29,11.
Julia Mesa, 4,85.
La Editorial Española, 112,13.
José R. Caballero, 22,32.
Antonio Mariscal Gómez, 18,43.
El mismo, 1,84.
Antonio Muñoz Ruiz, 51,42.
Francisco Javier Martín, 24,26.
Antonio Román Gálvez, 17,32.
Luis Rico y Rico, 98,75.
José Marín Cárdenas, 196,31.
Antonio Marfós López, 196,31.
Pedro Bañón Pascual, 196,31.
José María Pérez Valdivieso,
196,31.
Luis Grisolia Barqueta, 98,15.
Agustín Caro Riaño, 98,15.
Francisco Ríos Capilla, 98,15.
Manuel Castro Merino, 98,15.
José Bertel Cano, 98,15.
Ramón Fernández Enriquez,
24,54.
Francisco Herrera Rodríguez,
50,02.
José Mesa Mira, 50,02.
Manuel Blanco Jiménez, 17,32.
Enrique Muñoz García, 114,43.
Manuel y Francisco Roberto Al-
cántara, 114,43.
Aurelio Pérez Rioja, 69,85.
Enrique García Lubián, 55,72.
Antonio Soler Fernández, 27,86.
Eduardo Molina Calvente, 22,45.
José Clavero López, 22,45.
José Romero, 22,45.
Juana A. Barrera Ramírez, 22,45.
José Godoy García, 22,45.

Miguel Fernández, 22,45.
Ramón Moreno López, 22,45.
María Rojas Viedma, 22,45.
Francisco Marín Espejo, 22,45.
José Parrizas Morales, 23,59.
Miguel Torres Moreno, 22,45.
Juan Pedro Ramón, 22,45.
José Estremera Peral, 22,46.
Cristóbal Robles Ortega, 22,46.
Antonio González Fernández,
22,46.
Juan Clavero Fernández, 56,55.
Nieves García Plautón, 56,55.
Miguel Moleón Aguilar, 56,55.
Manuel La Chica, 56,55.
Antonio Delmas Pérez, 56,55.
Dolores Pérez Tovar, 56,55.
Francisco Santiago Fernández,
56,55.
Manuel López Guevara, 56,55.
José Sánchez Gallego, 56,55.
Dolores González Suárez, 29,94.
José Pérez Rodríguez, 29,94.
Pedro Sánchez Cervantes, 29,94.
Antonio J. Castro, 29,94.
Antonio Pérez Peregrín, 29,94.
Lorenzo Ramón Checa, 29,94.
Lorenzo, Ramón Checa, 29,94.
Ana Medina Fernández, 29,94.
Dolores Asencio Sánchez, 29,94.
Vicente Pérez Rozarí, 29,94.
Salvador Esquituro Gentil, 29,94.
Antonio Pérez Peregrín, 29,94.
Pío Pascual Ruiz, 29,94.
José López Quesada, 99,79.
Tomás Elorrieta Artaza, 121,28.
Antonio Royo Villanova, 40,41.
Antonio Rosado Pastor, 40,41.
Manuel González Vera, 9,71.
Antonio Hernández Reina, 111,43.
José García Gordillo, 29,95.
Antonio Cobeleda L. Perea, 97,02.
Francisco del Pino Aparicio, 128,02.
Pedro Heredia Flores, 199,60.
Eduardo Guerrero Tirado, 7,49.
Encarnación López Lafuente,
14,99.
María L. Coca Sánchez, 37,15.
José Fernández González, 88,70.
Mariano Fernández Vivanco,
29,94.
Francisco Esteban Bellido, 29,94.
Francisco Blanes Bayo, 58,32.
Victoria Pardo Alvea, 19,43.
José Antonio Navarro, 110,88.
Luciano Fernández González,
14,97.
José Mesa Bombillar, 14,97.
Pedro Ortega Arroyo, 67,36.
Francisco Montes Aranda, 66,53.
José Ruiz Fernández, 27,72.
Antonio Juárez Méndez, 44,92.
Miguel Gamarra Arena, 7,49.
José Chamorro Burgos, 221,76.
José Mesa Samaniego, 40,41.
Guillermo Burgos Riquelme,
525,84.
José Muñoz Puertas, 58,21.
José García Pedrosa, 58,21.
Josefa Alarcón Marcos, 67,36.
Adolfo Vergara Machado, 27,72.
Josefa Cirre Guerrero, 110,88.
Granada, 9 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Gregorio Martínez.
P—4236

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUARDIA DE TREMP

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Gaset y Mirret, a quien le fué embargada una finca

rústica sita en este término y partida Escolls, de cabida dos jornales, dos porreas y 250 varas, lindante: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guardia de Tramp, 4 de Agosto de 1919.—El Agente, A. Domingo.

P—4252

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORNILLOS

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Martínez, 2,44 pesetas.
Juan Rubio Peña, 3,37.
Paula Domínguez, 1,95.
Pedro Fernández Martínez, 2,33.
Francisco Domínguez, 2,17.
Lucía Fernández, 3,25.
Román Rodríguez, 2,60.

Hornillos, 25 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAGUNA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Laguna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Galilea, 4,02 pesetas.
Herederos de Isaac Fernández, 4,88.
Rafael Alcaraz, 2,66.
Margarita Trevijano, 3,90.
Eladio Martínez, 5,00.
Eliás Martínez, 4,24.
Manuel B. Fernández, 5,30.
Manuel Tejada, 3,68.
Pascuala Jiménez, 4,56.
Petra Martínez, 6,96.
Santiago Galilea, 6,08.
Tomás Arenzana, 3,90.
Cipriano Rubio, 6,08.
Jesús Martínez, 4,12.
Herederos de Angela Jiménez, 0,43.
Benigna Martínez, 0,65.
Celedonio Pascual, 3,48.
Cristóbal Reinares, 1,74.
Cristóbal Velasco, 1,09.
Cirilo Romero, 3,25.
Herederos de Esperanza Angulo, pesetas 1,92.
Dionisio Sáenz, 1,52.
Fulgencio González, 2,39.
Herederos de Julián San Martín, 0,46 pesetas.
Luis Dorrego, 0,87.
Leandro Sáenz, 1,09.
María Balbanera González, 0,53.
Pedro Valdemoros, 1,52.
Pedro Moreno, 2,39.
Pablo Codes, 1,84.
Santiago Moreno, 2,17.
Saturnina Calonge, 4,39.
Victor Rubio, 2,17.
Zoila Fernández, 1,30.

Domingo Terroba, 2,33.
Eusebio Lafuente, 0,87.
Matías Martínez, 2,60.
Manuel Martínez, 3,15.
Laguna, 25 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4313

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Laguna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana (fiscal), perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Herminio Sáenz, 2,67 pesetas.
María Jesús García, 13,16.
José Zalabardo, 4,00.
Santiago Galilea, 1,67.
Manuel B. Fernández, 2,34.
Francisco Fernández, 1,34.
Victor Rubio, 5,09.
Justo Gómez, 3,33.
Braulia Sáenz, 5,34.
Eladio Martínez, 1,66.
Jesús Martínez Iñiguez, 1,66.
Juan Fernández, 0,50.
Margarita Trevijano, 1,00.
Francisco Jiménez, 2,00.
Laguna, 25 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4314

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LANSEROS

D. Antonio Romero Santiago, Recaudador de contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial en el pueblo de Lanseros, perteneciente a los años de 1916, al 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado

de apremio, con el 10 por 100 de recargo, a los individuos que comprenden esta relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que en el preciso término de veinticuatro horas paguen sus descubiertos, en la inteligencia de que, si no lo efectúan, procederé al embargo de sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Territorial.

Felipe Fernández, 15,03 pesetas.
Benito Fernández, 5,33.
Frutos Domínguez, 26,15.
Isabel Carvajal, 6,60.
Lucía Benítez, 7,47.
Matías González, 14,95.
Micaela Carbajal, 62,83.
Manuel Blanco, 11,08.
Vicente González, 19,12.
Valentín Pérez, 3,68.
Bartolomé Villarejo, 193,57.
Ezequiel Benítez, 49,36.
Isabel Ferrero, 6,71.
José Taboada, 7,40.
Manuel Fernández, 59,57.
María Rodríguez, 48,54.
Manuel Fernández, 12,69.
Manuel Ferrero, 28,10.
Pedro Vega, 21,38.
Pedro Morán, 5,44.
Ana María González, 27,20.
Andrés Carbajal, 2,13.
Josefa Colino, 16,75.
Manuela Lorenzo, 7,87.
Salvador Colino, 10,25.
Tecla Carvajal, 1,69.
Alonso Piñilla, 4,97.
Angel Fernández, 4,42.
Antonio Benítez, 13,85.
Antonio Colino, 10,95.
Antonio González, 2,04.
Agustín González, 4,42.
Brida Vaquero, 5,52.
Carlos Villar, 5,55.
Cerezal, 5,75.
Domingo Taboada, 16,44.
Juan, 1,27.
José Colino, 1,27.
José Lobato Morán, 13,62.
José Pérez, 6,50.
El mismo, 2,96.
José Santiago, 1,48.
José Vaquero, 5,57.
José Gallego, 6,37.
José Colino, 1,27.
Leocadia Carbajal, 5,89.
Miguel Andrés, 9,60.
Marcos González, 12,48.
Miguel Pérez, 0,42.
Miguel Lorenzo, 13,53.
Miguel Colino, 1,27.
Manuel Villar, 7,63.
Marcelino Carbajal, 7,63.
Manuel Morán, 4,76.
Pedro Martín, 2,03.
Pedro Danado, 10,96.
Pedro Pérez, 1,06.
Pedro Fernández, 7,63.
Rosa Alonso, 5,33.
Rosendo González, 2,80.
Pedro Morán, 2,95.
Ramón Vega, 4,27.
Santiago Villar, 1,06.
Teresa Colino, 8,56.
Tomasa Pérez, 5,59.
Venancio González, 39,13.
Julían Mayor, 7,63.
María Lorenzo, 7,68.
Pedro Barrios, 5,17.

Urbana.

Isabel Lobato, 73,93.
Martina Benítez, 66,36.
José Barrio, 2,02.

Utilidades.

Luis Cipriano, 3,03.
Enrique Rodríguez, 20,80.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de dichos deudores o sus herederos.

Lanseros, 20 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Antonio Romero.

P—4292

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEDINA SIDONIA

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva, por débito de contribución urbana desde el cuarto trimestre de 1908 hasta el primer trimestre de 1919-20, contra D. Juan Madariaga y Suárez, vecino que se dice ser de Madrid, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Juan Madariaga Suárez para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y no constando oficialmente que el deudor haya señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, no obstante aparecer como domiciliado en Madrid, notifíquesele esta providencia en la forma determinada en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, a cuyo fin se fijará la cédula en las Casas Consistoriales de esta ciudad y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.”

Y a fin de que tenga lugar la notificación acordada y pueda el deudor hacer entrega de los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, consistente en una cuarta parte proindiviso del edificio y terreno de los Baños minerales de Fuente Santa, término de Paterna de Rivera, se extiende la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Medina Sidonia, 20 de Agosto de 1919.
El Agente ejecutivo, S. Castro.

P—4268

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MUELAS DE LOS CABALLEROS

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial y urbana del año 1916 al primero y segundo trimestre de 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descuberto a los con-

tribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Territorial.

Alfonso Carbayo Lobato, 3,43 pesetas.
Antonio Llanos Muelas, 00,84.
Agueda Madrigal, 00,21.
Bárbara Cifuentes Quintana, 43,10.
Bernardo Quintana, 7,89.
Domingo Lozano Barrio, 5,33.
Francisco Santiago (herederos), 47,90.
Juan Madrigal Quintana, 6,01.
Juan Cifuentes Quintana, 1,27.
José García Martínez, 1,27.
Manuela Álvarez, 00,41.
María Santiago, 6,23.
Manuel Nieto, 5,09.
Micaela Madrigal, 32,63.
Pedro Adanez Carbayo, 00,21.
Pedro Lozano Prieto, 6,08.
Pedro Carbayo, 27,16.
Ventura Santiago, 1,91.
Paula de la Iglesia, 1,48.
Vicente Adanez Carbayo, 3,95.
Basilisa Lobato, 2,13.
Baltasar Santiago, 13,48.
Benita García, 4,37.
Gregorio Páramo Ferrero, 30,40.
Martín Santiago, 90,97.
Pedro García Castrillo, 2,56.
Agustín Barrio, 27,78.
Bárbara Prieto Prieto, 2,56.
Francisco Prada, 7,59.
Francisco Losada Madrigal, 6,40.
Teotista Adanez (herederos), 13,21.
Juan Colino (herederos), 1,28.
Juan García Lobo, 3,41.
Juan Prada Sameros, 1,27.
Lorenzo de Gando, 1,27.
Roque Colino, 1,53.
Serafina Adanez Prada, 8,36.

Urbana.

Alfonso Carbayo, 6,37.
Diego Prieto Quintana, 6,08.
Francisca Carbayo Fernández, 1,16.
Josefa Gavilanes Prieto, 1,74.
Ana Cifuentes, 3,60.
Manuela Santiago Prieto, 10,92.
Pedro Carbayo Madrigal, 1,74.
Gregorio Santiago Páramo, 8,95.
Pedro García Castrillo, 4,94.
Catalina Santiago (herederos), 23,02.
Ramón Prieto Carbayo, 00,28.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado que se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Muelas de los Caballeros, 4 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P—1294

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MULA

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta ciudad de Mula, Zona quinta de la provincia.

Hago saber: Que por esta Agencia se sigue expediente individual de apremio por débitos de Contribución urbana contra doña María de la Paz Artero Fuentes, hoy su heredera yacente, en cuyo expediente y por no haber hecho efectivo el débito que se le reclama, se acordó proceder al embargo de bienes inmuebles, por carecer de muebles, sujetándose a la traba la siguiente finca:

La mitad proindiviso de una casa sita en esta población de Mula, calle de la Reja, número 13, que linda: por la derecha entrando, casa de los herederos de Cristóbal Imbernose Alcázar; izquierda, otra de herederos de Ginés Risueño Romero, y espalda, la de Lorenzo Llamas; ignorándose la extensión superficial que ocupa.

Con fecha 18 del actual se ha dictado providencia ordenando que en el término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a costa de la deudora, de no presentarlos en el plazo señalado.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña María de la Paz Artero Fuentes o a los que se crean con derecho a dicha herencia, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, que sello y firmo en Mula, a 19 de Agosto de 1919.—Eleuterio Giménez.

P—4238

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NALDA

D. Serafín Gracia Agustín, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Nalda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Acacia Alba Aragón, 5,01 pesetas.
 Feliciano Alba Aragón, 4,35.
 Pedro Aragón Angulo, 20,43.
 Dominica Angulo Osma, 95,17.
 Pablo Andrés Martínez, 2,61.
 Valentín Angulo Osma, 9,23.
 Julián Aragón Fernández, 17,81.
 Manuel María Barrón, 33,02.
 Francisco Beita Viguera, 1,30.
 Viuda de Cosme Barrón, 2,61.
 Antonio Benito Elías, 7,83.
 Timoteo Berjés Gil, 13,03.
 Leonardo Barrio Aragón, 3,49.
 Viuda de Manuel Cabezón, 5,65.
 Viuda de Manuel Osma, 1,74.
 Laureana Castellanos Rico, 3,49.
 Nicomedes Díez Aragón, 10,43.
 Eugenio Escudero Ruiz, 11,73.
 Herederos de Pedro Escudero, 8,69.
 Gavino Escudero Ruiz, 8,27.
 Elvira Errir Angulo, 17,16.
 Agapito Echevarría, 2,61.
 Gabino García Martínez, 1,30.
 Santiago García Aragón, 1,96.
 Benito García Borjas, 2,61.
 Fulgencio García, 9,57.
 José García Martínez, 0,86.
 Agustín Gil Aragón, 27,82.
 Manuel Gómez Castellanos, 3,08.
 Policarpo González Vallejo, 3,49.
 Josefa Herreros Martínez, 2,61.
 Viuda de Francisco Iñigo, 4,79.
 Romualda Iñigo, 5,23.
 Herederos de Teodoro Iñigo, 1,74.
 Manuel María Iñigo, 1,95.
 Romualdo Fulnido, 2,39.
 Escolástica Lázaro, 0,86.
 Jacoba López, 3,47.
 Vicenta Martínez, 0,43.
 Manuel Michel, 50,38.
 Lorenzo Martínez, 2,61.
 Manuel Martínez Medrano, 3,91.
 Herederos de Pedro Martínez, 13,58.
 Viuda de Francisco Medrano, 22,59.
 Gregorio Medrano, 1,95.
 Jacobo Medrano Ochogavía, 7,83.
 Juan Medrano Ochogavía, 5,53.
 María Medrano Barrios, 6,09.
 Inocente Meracia y Ruiz, 19,99.
 Efrén Malla Expósito, 1,74.
 Prudencio Lázaro García, 1,95.
 Fermín Navajas Medrano, 1,74.
 Herederos de Marcial Nalda, 3,49.
 Isaac Nalda Pérez, 3,49.
 Julián Navajas Ramírez, 11,73.
 María Pérez Nalda, 3,91.
 Eleuterio Osma Riero, 23,48.
 Luisa Osma Medrano, 5,87.
 Pedro Osma Ruiz, 7,39.
 Saturnino Osma Escudero, 9,99.
 Luisa Obeaga Martínez, 3,91.
 Manuel Obeaga Martínez, 6,09.
 Valentín Obeaga Martínez, 7,83.
 Juan Obeaga Martínez, 4,79.
 José Pérez Ibáñez, 4,79.
 Pedro Pérez Alba, 49,56.
 Hipólito Pérez Medrano, 7,39.
 Pablo Pérez Medrano, 7,83.
 Eulogia Pérez Alba, 0,86.
 Manuel Peso Castellanos, 2,61.
 Pedro Peso Nalda, 2,19.
 Romualda Peso, herederos, 9,13.
 Antonio Pueblo Manuel, 3,91.
 Juan Prejano, 10,43.
 Claudio Pérez Medrano, 3,49.
 Gregorio Pascual Andrés, 2,17.
 Víctor Pérez Ruiz, 1,75.
 Mauricio Ramírez García, 3,49.
 Manuel Ramírez García, 2,82.
 Manuel Ramírez Ruiz, 16,52.
 Simón Ramírez Ruiz, 11,34.
 Herederos de Javier Ramírez, 4,79.
 Herederos de José Ramírez, 6,53.

Herederos de Jorge Ramírez Nalda, 41,70.

Matías Rico Ruiz, 2,51.
 Francisco Rodríguez, 6,85.
 Tiburcio Ruiz Andrés, 1,75.
 Atanasio Ruiz Fonseca, 1,75.
 Manuela Ruiz Ramírez, 23,88.
 Román Ruiz Rico, 6,09.
 Casimiro Ruiz Rico, 4,75.
 Fausto Ruiz Fonseca, 1,75.
 Juan Ruiz Nalda, 1,31.
 Pedro Ruiz Tre, 33,44.
 Manuel Ruiz Lázaro, 9,99.
 Félix Ramírez Elías, 5,21.
 Prudencio Ramírez, 7,39.
 Celestino Ramírez Ruiz, 3, 49.
 Lorenza Rodríguez, 0,65.
 Herederos de Dionisio Sáenz, 20,41.
 Herederos de Inés Sáenz, 5,23.
 Herederos de Gabino Sáenz, 1,31.
 Cristina Sáenz Andrés, 4,78.
 Josefa Sáenz de Tejada, 2,61.
 Manuel Tejada Nalda, 2,19.
 Herederos de Policarpo Trevijano, 10,43.
 Julia Tejada Ruiz, 13,03.
 Eusebio Tejada Trevijano, 2,19.
 Pedro Vallejo Marín, 11,96.
 José Florentino Romero, 5,87.
 Ciriaco Fonseca Díez, 23,13.
 Enrique Gil Banates, 6,95.
 Daniel Ruiz Fernández, 27,66.
 Nalda, 12 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia.

P—4214

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJOS

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Carlos Pinuaga Albo, 4.062,03 pesetas.

Además de las cantidades que se indican, han de satisfacer los deudores el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

Pinarejo, 11 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—4256

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAPEIRA

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Palacin Garreta, a quien le fueron embargadas:

1.ª Una finca rústica sita en el término de Orrit y partida "Hort Solomera", de cabida 11 áreas, lindante: Oriente, con Francisco Gillat; Mediodía, Francisco Garreta; Poniente, Puy de Sobrecastell, y Norte, con Francisco Castellvedre.

2.ª Otra finca rústica en igual término que la anterior y partida "Plá de Aragó", de cabida 112 áreas, linda: Oriente, con Francisco Cots; Mediodía y Poniente, con Magdalena de Areu, y Norte, con el río.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 1.º de Agosto de 1919.—El Agente, A. Domingo. JO—4262

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. José Gordi Fillat, a quien le fué embargada una finca rústica sita en el término de Orrit y partida Ribera de Orrit, de cabida 140 áreas; linda: Oriente, José Amorós; Mediodía, Elías Subirada; Poniente, con sendero, y Norte, un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde

el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 1.º de Agosto de 1919.—El Agente, A. Domingo. P—4264.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Brub Montero, 244,89 pesetas.
Eusebio Martínez, 518,28.
Felipe Buendía, 134,58.
Julián Montero de Perona, 28,42.
Juan Miguel López (mayor), 38,20.
Matías Villar, 101,96.
Manuel Villalba, 190,68.
Pascual Cabrera, 41,94.
Regis Angulo, 95,69.
Toribio Jávega, 182,78.
Wenceslao Angulo, 2,71.
Valentín Guijarro, 100,19.
Angeles Angulo López, 43,64.
Ignacio López Lozoya, 36,32.
Lucio Broj Paños, 98,58.
Florentina López Lozoya, 24,35.
Casildo Francisco y Pablo Ruipérez del Río, 33,24.

Segundo López Broj, 31,24.
José Montejano, 47,58.
Santiago López Royo, 92,44.

Además de las cantidades que se indican, han de satisfacer los deudores el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

San Clemente, 2 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—4257

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, per-

teneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Aquilino Romero, 10,20.
Angela Serrano, 56,49.
Antero Nieto, 3,94.
Benigno Martínez, 18,72.
Dionisio Girón, 12,35.
Fermín Lacasa, 10,86.
Germán Alarcón, 41,47.
Gregorio Bonilla, 12,90.
Jerónimo Girón, 107,71.
Gregorio de Haro, 38,76.
Julián Bonilla, 10,65.
Julián Delgado, 12,77.
Juan Francisco Girón, 25,66.
Juan Bernardo Girón, 25,12.
Juan Parra, 6,57.
José Benito Quintanilla, 4,18.
Juan Romero, 45,20.
Juan José Talavera, 5,32.
Justo Martínez, 27,04.
José León Ruiz, 50,50.
Antonio Lacasa, 103,89.
Luis Esteso, 8,88.
Lorenzo Martínez, 13,53.
Mauricio Godoy, 11,81.
Miguel López Atienza, 129,42.
Mariano Dávega, 4,21.
Mateo Martínez, 7,54.
Marcelino Martínez, 44,41.
Pedro Martínez Esteso, 10,11.
Pedro Martínez Girón, 18,75.
Pedro Quintanilla, 7,54.
Sotero de Haro, 9,53.
Tomás Marcón, 8,33.
Victoriano Martínez, 13,50.
Magdaleno López, 10,68.
Andrés Ortega, 29,08.
Bernardo Girón, 22,55.
Epifanio Ortega, 17,55.
Francisco Rosillo, 41,21.
Isidoro Jiménez, 18,63.
Ignacio Martínez Quintanilla, 15,55.
Ignacio Ortega Haro, 2,83.
Josefa de Osua, 3,02.
Valentín Montero, 18,24.

Además de las cantidades que se indican, han de satisfacer los deudores el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

San Clemente, 2 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—4258